

De la bodega a casa: el vino ecológico pide sitio en el mapa

◉ Un «marketplace» gallego pone en el escaparate a decenas de productores de todo el país ◉ Caldos de todos los precios que se pueden pedir por botella

◉ Gladys Vázquez

El suyo es uno de esos negocios que ha nacido en plena pandemia. Sus planes para el lanzamiento comenzaron el pasado octubre y la complicada situación generada por el coronavirus no le ha detenido. A finales del mes de abril nacía Bodegas.bio. El exalcalde de Tui, Carlos Vázquez Padín, daba así carpetazo a su trayectoria política para crear un marketplace de vino ecológico. «Es algo que me viene por afición. No soy enólogo ni sumiller, pero sí me di cuenta de que había un nicho que no estaba bien atendido. Además, iba a comenzar sí o sí porque es un proyecto de autoempleo puro y duro», explica.

Bodegas.bio se define como el mercado del vino sostenible. Permite la compra de caldos ecológicos en todo el país. La experiencia de compra es sencilla y tiene una enorme vocación informativa para el consumidor. «Creo que innovamos al ofrecer al comprador un mapa, que considero que es el primero a nivel mundial en una web de vinos. A través de este mapa se pueden localizar las bodegas y entrar en el espacio de cada una de ellas. El vino es un producto muy asociado a su origen. Importa mucho el terruño. Incluso puedes lo-



Vázquez Padín en una de sus visitas a zonas productoras de todo el país

calizar a los productores por cercanía», relata Vázquez Padín que, en solo un mes de andadura, ve como el proyecto está provocando expectación. Detrás de ese click de compra, hay un intenso trabajo de campo. Primero fueron los contactos a distancia. Después llegaron los kilómetros. «Entre enero y febrero recorri unas 40 bodegas por todo el país. No es lo habitual en un proyecto de venta por Internet, pero quería generar credibilidad, conocer a los in-

terlocutores del negocio y sus bodegas, para así poder trasladarlo al portal». Y es que esos interlocutores del negocio son una considerable masa que responde a un perfil muy específico. «En el mundo del vino, hay pocas grandes marcas. Hablamos de un gran volumen de autónomos. Lanzarme al negocio del vino ecológico fue una cuestión de convencimiento. Creo que es bueno no beber pesticidas y sí un vino lo más limpio posible. Por otra parte,

el mercado tenía una cuestión por resolver: poner en contacto a las pequeñas bodegas, aquellas que producen en torno a 10.000 o 20.000 botellas, con los consumidores. Estos productores hacen grandes vinos, grandes joyas, y no tiene fácil acceso al mercado». Una solución también para el cliente, que no tenía a su disposición ningún sitio web que aglutinase toda la información sobre este tipo de producto. «Hay además vinos de todos los precios. Desde 5 o 6 euros, hasta la franja de los 50. Tenemos toda la gama de precios de un producto auténtico. Hay que pensar que los grandes vinos ya son ecológicos, aunque no se vendan como tal».

Además de identificar los caldos por zona geográfica y ofrecer acceso a las bodegas, los clientes no tienen que comprar por caja. Pueden hacerlo por botella. El pedido mínimo es de 19 euros e incluso se pueden adquirir otros productos que comercialice la bodega. «En cuanto a la huella de carbono, reducimos en la cadena de valor al máximo la logística. También tenemos un preacuerdo con una empresa que nos permitirá hacer el cálculo de esa huella para hacer una neutralización y compensarlo con un programa de reforestación», sentencia Vázquez Padín.

CONSULTORIO LABORAL

EXCEDENCIA VOLUNTARIA EN LA XUNTA

¿Puede un trabajador con la condición de personal laboral indefinido no fijo de la Xunta solicitar una excedencia voluntaria por incompatibilidad?

En aplicación del artículo 24.5 del Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia, debemos entender que no cabe excluir la excedencia voluntaria a un trabajador que tenga la condición de personal laboral indefinido no fijo. Este artículo 24 condiciona el ejercicio del derecho a la excedencia voluntaria a la condición de personal laboral fijo con una antigüedad mínima de un año en la Administración autonómica. Establece además que quienes cumplan estos requisitos podrán solicitar, con una antelación mínima de 45 días, la excedencia voluntaria por un período de tiempo no inferior a un año.

A pesar de esto, en las disposiciones transitorias novena y décima del convenio se recoge que un determinado grupo de trabajadores indefinidos tendrá los mismos derechos que el personal laboral fijo. Creemos, por tanto, que es evidente que esto implica una equiparación (vía convenio colectivo) de los trabajadores indefinidos y de los fijos. Y esto se refuerza con lo que viene sosteniendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que mantiene que el hecho de que un trabajador haya prestado sus servicios en virtud de un contrato de interinidad o en virtud de un contrato indefinido no fijo discontinuo, nunca puede constituir una razón objetiva que permita justificar una diferencia de trato.

En esto ahonda también nuestra normativa cuando el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece que los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada (entre los que hay que incluir a los indefinidos no fijos) tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales.

De esta forma, los trabajadores indefinidos no fijos deben tener por tanto acceso a la excedencia voluntaria.

! CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

MORATORIA EN LA SOLICITUD DE CONCURSOS

Sí, efectivamente, existe la posibilidad de acogerse a esta moratoria en la solicitud de concurso, de tal forma que una empresa en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso hasta el 31 de diciembre de 2020. La finalidad es mantener la continuidad de las empresas y, en especial, ganar tiempo para reestructurar su endeudamiento y obtener liquidez; bien a través de la recuperación de su actividad, del acceso al crédito o a de las ayudas públicas.

Como consecuencia lógica, hasta la fecha indicada, los jueces no admitirán solicitudes de concurso presentadas por otras personas diferentes al deudor (concurso necesario). Evidentemente, si se permitiese a los terceros solicitar el concurso de la empresa, la

! Soy administrador de una sociedad cuyo negocio está pasando graves dificultades a consecuencia de la crisis del covid-19, y en los próximos meses es probable que no podamos atender nuestros pagos. Al parecer, se ha aprobado una moratoria hasta el 31 de diciembre de este año para la solicitud de concurso de acreedores. ¿Existe la posibilidad de acogerse a una nueva vía? ¿Cuáles son sus ventajas e inconvenientes?

moratoria concedida carecería de sentido. Ha de valorarse si el agotamiento del plazo, hasta el 31 de diciembre de 2020, es conveniente o no. La ventaja fundamental consiste en posibilitar la capacidad de reaccionar a una coyuntura complicada en meses inmediatos; pues, de no haberse instrumentado la moratoria, la empresa estaría obligada a solicitar la declaración de concurso en un plazo máximo de dos meses. Si la empresa es viable, será recomenda-

ble aprovechar el período temporal para una reestructuración que permita la continuación de la actividad. Si la empresa no es viable o, a corto plazo, va a tener dificultades de liquidez insalvables (ejecuciones y embargos de Hacienda, Seguridad Social, trabajadores, bancos u otros acreedores), lo aconsejable será no agotar la moratoria y acudir a los instrumentos preconcursales o, directamente, presentar solicitud de concurso voluntario por propia iniciati-

va. Por último, cabe destacar que la moratoria exonera temporalmente del cumplimiento del deber de solicitar la declaración de concurso, y de la consiguiente responsabilidad. No obstante, el aprovechamiento de la moratoria tiene un límite: si el alargamiento o agotamiento de la moratoria, lejos de contribuir a la mejora de la situación, agrava la insolvencia de la empresa, en un futuro procedimiento concursal podrá dar lugar a la responsabilidad personal de sus administradores, a pesar de no haber incumplido, formalmente, el deber de solicitar el concurso dentro de plazo.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es